

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AV. PERÚ N° 700
ABANCAY, APURÍMAC.

www.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1177-2018-UTEA-CU

Abancay, 10 de Julio de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 099-2018-UTEA-EPG., del 10 de julio de 2018, del Director (e) de la Escuela de Posgrado, Mag. Bonifacio Robles Aguirre, que eleva Resolución N° 065-2018-UTEA-EPG-AB, que aprueba el Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Estatuto Universitario, la Escuela de Posgrado es la unidad académica encargada de la formación de investigadores, conducentes a la obtención de los grados académicos del Maestro y Doctor; cuya estructura organizacional y funcionamiento lo determina el Reglamento respectivo, según lo dispone el Art. 80 de dicho Estatuto, tal es el caso de la aprobación del Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 099-2018-UTEA-EPG., del 10 de julio de 2018, del Director (e) de la Escuela de Posgrado, Mag. Bonifacio Robles Aguirre, que eleva Resolución N° 065-2018-UTEA-EPG-AB, que aprueba el Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de 5 capítulos, 20 artículos y 3 disposiciones finales; para tal efecto, eleva al Consejo Universitario adjuntando dicho Reglamento;

Que, por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del 10 de julio de 2018 fue ratificada la Resolución N° 065-2018-UTEA-EPG-AB, del 10 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de 5 capítulos, 20 artículos y 3 disposiciones finales;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de julio de 2018, la Resolución N° 065-2018-UTEA-EPG-AB, de la Escuela de Posgrado, del 10 de julio de 2018, que aprueba el **Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de 5 capítulos, 20 artículos y 3 disposiciones finales; que forma parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

(Viene de la pág. 1) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 01177-2018-UTEA-CU (Pág.2)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Escuela de Posgrado, Dirección de Calidad y Acreditación, Vicerrectorado Académico, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de las Escuelas Profesionales, y a todas instancias académicas y administrativas de la sede central y filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes: Cusco y Andahuaylas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN N° 065-2018-UTEA-EPG-AB

Abancay, 10 de julio del 2018

VISTO:

El Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Primero. - El Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, ha formulado el Reglamento Selección de Docentes de Maestría de la Escuela, el mismo que se ha presentado para los fines de su aprobación por Resolución Directoral, y su ratificación por el Consejo Universitario de la UTEA, para su ejecución y puesta en vigencia.

Segundo. - El Reglamento de Selección de Docentes es un instrumento de gestión académica imprescindible para el desarrollo eficiente de los estudios de maestrías en la Escuela de Posgrado de la UTEA.

Tercero. - EL Reglamento de Estudios cuenta con V Capítulos. 20 artículos y 3 Disposiciones Finales, con los siguientes contenidos:

- Capítulo I.- Disposiciones Generales Y Base Legal.
- Capítulo II.- De la Selección de Docentes.
- Capítulo III.- De la Comisión de Selección de Docentes.
- Capítulo IV.- De la Calificación.
- Capítulo V.- De los Resultados Finales.

Cuarto. - El presente Reglamento para su vigencia y aplicación debe ser aprobado por Resolución Directoral y ratificado por el Consejo Universitario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Reglamentos y Directivas de SUNEDU, Ley N° 23853 de creación de la Universidad modificado por Ley 26280; Resolución N°025-98-ANR de Institucionalización de la UTEA; y Resolución de Consejo Universitario N° 2045-2016-UTEA-CU del 23 de noviembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **APROBAR**, el Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela de Posgrado, que consta de V Capítulos, 20 artículos y 3 Disposiciones Finales, formulado por el Director de la Escuela de Posgrado. **SE DISPONE ELEVAR**, al Consejo Universitario de la UTEA para su ratificación a efectos de que entre en vigencia, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y ARCHIVÉSE


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. Bonifacio Robles Aguirre
DIRECTOR



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y BASE LEGAL.

Artículo 1.- El presente Reglamento es el instrumento que regula la selección de Docentes para los programas de maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a los enunciados generales del Reglamento General y Reglamento Académico vigentes de la Escuela, en cuanto corresponde.

Artículo 2.- En virtud a la autonomía que otorga el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y la Ley 30220, la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes crea los instrumentos normativos y los ejecuta respetando los principios e ideales que le guían.

Artículo 3.- Constituyen la base normativa del presente Reglamento las normas que se enuncia a continuación:

1. Ley Universitaria 30220.
2. Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes del año 2015 sus ampliaciones y modificatorias.
3. Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
4. Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado.

CAPITULO II. DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES.

Artículo 4.- La selección de Docentes para los estudios de Maestría de la Escuela de Posgrado, se desarrolla íntegramente por la Escuela y se realiza del siguiente modo:

- 4.1. Selección de Docentes de Pregrado de la Universidad Tecnológica de los Andes con grado de Maestro o Doctor, Ordinarios a Dedicación Exclusiva, Tiempo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



Completo y Tiempo Parcial; y Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial, inscritos en el Registro Único de Docentes de la Escuela de Posgrado; que tengan sus datos actualizados al momento de la convocatoria de la maestría, y tengan el file organizado en el formato C9 que obra en archivos de la Escuela de Posgrado.

4.2. Selección de Docentes por invitación de profesionales externos vía contrato, que cuenten con grado académico de maestro o doctor.

En ambos casos, bajo los procedimientos que este reglamento establece en los sub capítulos siguientes.

SUB CAPITULO I. SELECCIÓN DE DOCENTES DEL REGISTRO UNICO DE DOCENTES DE POSGRADO.

Artículo 5.- Los Docentes que se encuentran registrados en el Registro Único de Docentes de la Escuela de Posgrado, serán invitados conforme al siguiente procedimiento.

a) La Comisión Central de Selección de docentes de la Escuela de Posgrado, procederá a revisar el C9 de los docentes del Programa al que corresponde la Maestría a convocarse, para verificar la especialidad y las líneas de investigación establecida para cada maestría, y verificará la existencia de los documentos indicados en el artículo 8 de este reglamento. La revisión se desarrollará antes de la convocatoria para la Selección de Docentes Invitados Externos y dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria y actividades académicas.

b) Revisada los C9 de los docentes, seleccionará a los docentes que reúnen las exigencias indicadas en la letra a) que precede, llenando los puntajes en el Anexo 1 del presente Reglamento. Luego convocará al Docente seleccionado por escrito dándole a conocer sobre el proceso, solicitando su aceptación o negación para asumir la carga académica.

c) El resultado de este proceso informará al Director de la Escuela de Posgrado, en informe preliminar, para conocimiento previo, y dando a conocer, los requerimientos cubiertos. Y solicitando autorización para la convocatoria, a fin de cubrir los requerimientos faltantes vía Selección de Docentes por Invitación con Profesionales Externos.

SUB CAPITULO II. SELECCIÓN DE DOCENTES POR INVITACION DE PROFESIONALES EXTERNOS.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ESCUELA DE POSGRADO



Artículo 6.- Cuando no es cubierto el cuadro de requerimientos de Docentes para el desarrollo de las maestrías por Docentes del Registro Único de Docentes de la Escuela de Posgrado, y cumplido el procedimiento establecido en el Sub Capítulo I de este Reglamento, la Escuela de Posgrado procederá a la contratación de docentes externos por invitación pública. Siguiendo el procedimiento que se indica en los siguientes artículos.

Artículo 7.- Convocatoria.

La selección de docentes externos por invitación será a nivel local, regional y nacional, publicado mediante la página web de la Escuela de Posgrado posgrado.utea.edu.pe, en la que se colgarán la convocatoria, el presente Reglamento en la parte pertinente, el cuadro de requerimientos especificando los requisitos mínimos exigidos por cada programa de Maestría.

Los docentes seleccionados serán contratados según fuente de financiamiento generado por cada programa de maestría.

Artículo 8.- Requisitos.

Los requisitos para ser docente contratado por invitación externa son:

- a) Copia de Grado de Maestro o Doctor legalizado por Notario Público o Fedatario de la UTEA, según el cuadro de requerimiento a la que postula.
- b) Copia de Título profesional o grado en la Especialidad del programa al que se presenta legalizado por Notario Público o Fedatario de la UTEA.
- c) Experiencia mínima en labores de docencia o ejercicio profesional de cinco años como mínimo.
- d) Colegiatura y habilitación vigente al momento de la postulación, en los casos que la Ley o el colegio profesional exija para su desempeño profesional.
- e) Copia de inscripción en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores DINA – CONCYTEC.
- f) Presentar los anexos 2, 3, 4, 5, 6 debidamente llenados.

Los participantes deberán ceñirse además a los requisitos exigidos por la Ley Universitaria 30220.

Artículo 8.- Presentación de documentos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



El participante en la selección de docentes externos por invitación presentará su solicitud a la Oficina Central de Trámite Documentario, en Formulario Único de Trámite - FUT, dirigida a la Escuela de Posgrado, indicando el curso al que postula.

Adjuntar el Currículo Vitae ordenado conforme al anexo N° 1, el que debe contener el sílabo del curso al que postula conforme a la Sumilla de la Maestría. El orden establecido es obligatorio caso contrario será descalificado automáticamente.

CAPITULO III. DE LA COMISION DE SELECCIÓN DE DOCENTES.

Artículo 9.- El proceso de selección de Docentes para estudios de maestrías de la Escuela de Posgrado, será llevado a cargo de una Comisión Central de Selección, compuesto por tres miembros, docentes ordinarios con Grado de Doctor o Maestro Registrados en el Registro Único de Docentes de la Escuela, que pertenecen a los programas de las maestrías que se convoquen a concurso, siendo uno de ellos el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, quien presidirá el proceso, en ausencia de éste podrá asumir el Coordinador General de las Unidades de Posgrado.

La designación de la Comisión será por Resolución Directoral ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 10.- No podrán participar en el proceso de selección de docentes, los que tengan vínculo de parentesco con cualquiera de los miembros de la Comisión Central de Selección de Docentes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 11.- El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión Central de Selección de Docentes será de dos (02) de sus miembros, debiendo participar obligatoriamente el presidente.

Artículo 12.- Las funciones que cumplirá la Comisión Central de Selección de Docentes, son los siguientes:

- a) Asistir a todas las reuniones de trabajo, bajo responsabilidad que puede generar apertura de proceso administrativo disciplinario, en caso, de que la inasistencia sea injustificada.
- b) Cuidar los expedientes de los participantes.
- c) Evaluar los expedientes de los participantes indicados en el Título II del presente reglamento, de acuerdo a los rubros y escala de puntuación indicados en el Anexo 1 de este Reglamento.



- d) Publicar los resultados de evaluación en la página web de la Escuela de Posgrado.
- e) Resolver los reclamos de los participantes en primera instancia.
- f) Elaborar las actas del proceso y el informe final de cada modalidad de selección.
- g) Presentar el informe final de los resultados de las evaluaciones al Director de la Escuela de Posgrado para la emisión de la Resolución respectiva, y elevación al Consejo Universitario para su ratificación.

CAPITULO IV. DE LA CALIFICACION.

Artículo 13.- La calificación para la selección de docentes del Registro Único de Docentes de la Escuela de Posgrado, y por invitación de Docentes Externos por contrato, será de méritos, consistente, en la calificación del Currículo Vitae. (**según anexo 1**).

Artículo 14.- Los aspectos que se considerarán en la calificación del currículum son los siguientes:

1. Grados y Títulos
2. Actualizaciones y Capacitaciones
3. Trabajos de Investigación
4. Informe Académico
5. Experiencia Docente y/o Profesional
6. Elaboración de materiales de enseñanza
7. Idiomas
8. Actividad de Proyección Social
9. Silabo

La calificación es atribución exclusiva de la Comisión Central de Selección de Docentes, y esta se hará de acuerdo a los puntajes establecidos en la Tabla de Calificación de méritos, que figura en el Anexo 1.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



Artículo 15.- El puntaje mínimo de la evaluación del Currículo Vitae será de 65 puntos.

En la calificación se tomará en cuenta los últimos cinco (5) años de antigüedad en las actualizaciones y capacitaciones.

El participante que no alcanza el puntaje señalado, no será seleccionado.

CAPITULO V. DE LOS RESULTADOS FINALES.

Artículo 16.- La Comisión Central de Selección de docentes por invitación, elaborará el Informe Final, adjuntando las Actas con los puntajes finales de los participantes invitados en estricto orden de méritos.

El informe será por separado, en la forma siguiente:

- 1)** De docentes seleccionados del Registro Único de Docentes de la Escuela de Posgrado.
- 2)** De Docentes seleccionados por Invitación.

Artículo 17.- El informe será ante el Director de la Escuela de Posgrado, para la aprobación por Resolución y elevado al Consejo Universitario para su ratificación y disposición de la celebración del contrato respectivo en caso de los docentes seleccionados por invitación. Y en caso de los docentes invitados del Registro Único de Docentes para los efectos correspondientes.

Artículo 18.- La asignación de la carga será en estricto orden de méritos.

Artículo 19.- Los docentes seleccionados, asumirán el íntegro de las horas lectivas conforme a la carga asignada.

Artículo 20.- El contrato vencerá de modo automático al vencimiento del plazo establecido, sin previo aviso entre las partes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El docente seleccionado deberá entregar a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad establecida por Ley, de detectarse tal hecho se dará por concluida su contratación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



SEGUNDA. - Los invitados no seleccionados, tendrá 15 días de plazo después del proceso de selección, para retirar sus documentos de la Secretaría Administrativa de Posgrado, vencido este plazo, no habrá lugar a reclamo.

TERCERA. - Los Currículo Vitae de los invitados seleccionados, será remitido por el Director de la Escuela de Posgrado a la Unidad de Registro y Escalafón.

Abancay, 10 de julio del 2018

Mag. Bonifacio Robles Aguirre
Director Escuela Posgrado

1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10

1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10

1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO N° 01

CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

I. GRADOS Y TÍTULOS		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Doctorado	En su especialidad	10	8	25
Doctorado	En otra especialidad	8		
Maestría	En su especialidad	8	6	
Maestría	En otra especialidad	6		
Título profesional	En el área	4	4	
Otro título profesional/2° Esp.		2		
Bachiller en la especialidad		2	2	
Bachiller en otra especialidad		1	1	

II. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Estudios de Doctorado	Área de dominio	1.5/ciclo	6	15
Estudios de Maestría	Área de dominio	1.25/ciclo	5	
Estudios de 2° Especialización	Área de dominio	0.75/ciclo	2	
	Área diferente	0.50/ciclo	1.5	
Diplomados	Con certificado	1.0	3	
Cursos nacionales		0.25 c/curso	2	
Manejo de software científico: MATEMATICA, MATLAB, FORTRAN, SPSS, LATEX		0.25 c/u	1.5	

III. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Publicaciones en revistas nacionales o internacionales indizados	0	Hasta 1 c/u	3	5
Publicaciones de libros especializados		Hasta 1 c/u	2	



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



IV. INFORME ACADEMICO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Puntualidad en:			
Asistencia a clases (Teoría/Práctica)	0.1 x/semestre	2	10
Entrega de actas o informes	0.1 x/semestre	2	
Entrega de sílabo	0.1 x/semestre	2	
Asistencia en el desarrollo del curso	0.1 x/semestre	2	
Desarrollo del sílabo al 100% o prácticas programadas	0.1 x/semestre	2	

V. EXPERIENCIA DOCENTE Y/O PROFESIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Nivel Universitario Pre-grado	1.5 x ciclo	3	15
Nivel Universitario Posgrado	2.0 x semestre	4	
Experiencia Profesional en el área	1.0 x año	8	

VI. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Textos Universitarios (con o sin ISBN/ISSN)	2.0 por c/u	4	9
Libros Solucionarios (con o sin ISBN/ISSN)	2.0 por c/u	4	
Guía de Prácticas	0.5 por c/u	3	
Separatas. Folletos o Informe Técnico Científico	1.0 por c/u	5	

VII. IDIOMAS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Nivel avanzado (con certificación)	2 por c/idioma	4	9
Nivel intermedio (con certificación)	3 por c/idioma		
Nivel básico (con certificación)	1 por c/idioma		

VIII. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
Ayuda o apoyo por catástrofes naturales	1.0 por c/u	5	12
Participación en campañas de proyección social			
Actividades artísticas y culturales			
Representación de su institución en eventos			
Reconocimientos y distinciones			
Como organizador	1.0 por c/u	3	
Como expositor o ponente	0.5 por c/u	3	
Como participante	0.2 por c/u	1	



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO N° 02
DATOS GENERALES DEL DOCENTE

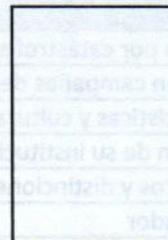
Apellidos y nombres		DNI	RUC	
Fecha de nacimiento		Estado civil		R. Pensionario
				SPP AFP
Lugar de nacimiento				
Departamento	Provincia		Distrito	
Dirección actual: (Calle. Jirón. Avenida)				
Departamento	Provincia		Distrito	
Teléfono fijo	Celular		Correo electrónico	

Declaro bajo juramento que los datos consignados son veraces y se sustentan en la documentación presentada para la presente selección, con la finalidad que se anexe a mi legajo personal.

Con tal fin, legalizo ante Notario Público mi firma y huella digital.

Abancay, de del 2019.

FIRMA



Huella digital
Índice derecho



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO N° 03
DECLARACION JURADA

Yo, _____ identificado con DNI N° _____
con domicilio en la Calle/Jirón/Av. _____ del Distrito _____
Provincia _____ Departamento _____

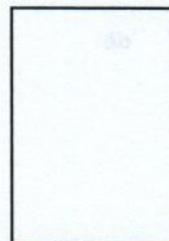
Que, en aplicación del principio de Presunción de Veracidad previsto en el artículo IV numeral 1.7, y el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO que, no tengo antecedentes penales ni policiales**, por lo que me someto a las acciones legales y penales que corresponden de acuerdo a las normas antes mencionadas, en caso de verificarse su falsedad.

Con tal fin, legalizo ante Notario Público mi firma y huella digital.

Abancay, _____ de _____ del 2019.



FIRMA



Huella digital
Índice derecho



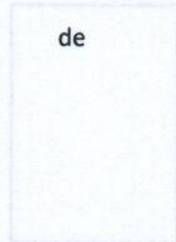
**ANEXO N° 04
DECLARACION JURADA**

Yo, _____ identificado con DNI N° _____
con domicilio en la Calle/Jirón/Av. _____ del Distrito _____
Provincia _____ Departamento _____

Que, en aplicación del principio de Presunción de Veracidad previsto en el artículo IV numeral 1.7, y el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO que, no me encuentro sancionado o inhabilitado administrativa o judicialmente para ejercer la profesión y docencia, ni me encuentro consignado en el registro de deudores alimentarios morosos**, por lo que me someto a las acciones legales y penales que corresponden de acuerdo a las normas antes mencionadas, en caso de verificarse su falsedad.

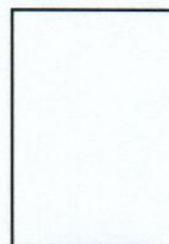
Con tal fin, legalizo ante Notario Público mi firma y huella digital.

Abancay, _____ de _____ del 2019.



FIRMA

FIRMA



Huella digital
Índice derecho



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO



**ANEXO N° 05
DECLARACION JURADA**

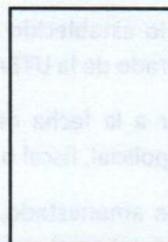
Yo, _____ identificado con DNI N° _____
con domicilio en la Calle/Jirón/Av. _____ del Distrito _____
Provincia _____ Departamento _____

Que, en aplicación del principio de Presunción de Veracidad previsto en el artículo IV numeral 1.7, y el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO que, no estoy comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en la Ley 26771 y sus modificatorias en sus artículos 1°, 3° y 4° (Ley de nepotismo que declaro conocer)**, por lo que me someto a las acciones legales y penales que corresponden de acuerdo a las normas antes mencionadas, en caso de verificarse su falsedad.

Con tal fin, legalizo ante Notario Público mi firma y huella digital.

Abancay, de del 2019.

FIRMA



Huella digital
Índice derecho



Huella digital
Índice derecho

FIRMA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO N° 06
DECLARACION JURADA

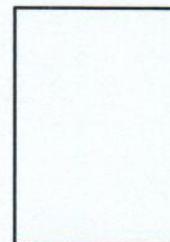
Yo, _____ identificado con DNI N° _____, de
Estado Civil _____ con domicilio en la Calle/Jirón/Av. _____
del Distrito _____ Provincia _____
Departamento _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Los documentos presentados en el Currículum Vitae son copia fiel de los originales.
2. No tener relación de parentesco con los miembros de la Comisión de Evaluación de la Escuela de Posgrado, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. No haber iniciado o mantener litigio con la Universidad Tecnológica de los Andes.
4. No estar involucrado en reclamos por parte de los estudiantes en relación a su desempeño como docente.
5. Cumplir con lo establecido en el reglamento de Selección de Docentes Universitarios para la Escuela de Posgrado de la UTEA.
6. No mantener a la fecha de convocatoria denuncias, investigaciones y/o procesos de índole administrativo, policial, fiscal o judicial.
7. No haber sido amonestado, suspendido, o separado de la docencia universitaria por razón de inconducta funcional en el ejercicio de sus funciones como docente, así como no haber renunciado a dictado de clases estando programado con carga académica.
8. No percibir simultáneamente pensión y remuneración en la misma entidad ambos por función docente.

Abancay, de _____ del 2019.

FIRMA



Huella digital
Índice derecho